

Sincelejo, 13 de julio de 2020

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

SECRETARÍA.

Señor juez le informo que en el presente proceso se encuentra para resolver solicitud impetrada por el cesionario, quien pretende se profiera auto de obediencia a lo resuelto al superior y con base en ello se libre mandamiento de pago. A su despacho para que provea.

JUAN CARLOS RUIZ MORENO

SECRETARIO.



JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Sucre, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020).

RADICADO	2018-00126-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	REINTEGRA S.AS
EJECUTADO	ORLANDO FERNÁNDEZ DAJUD
ASUNTO	NO ACCEDE A SOLICITUD

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente este operador judicial se percata, que mediante memorial de fecha 24 de junio de 2020, el abogado LUIS ALFREDO JUNILES ARRIETA, en su calidad de cesionario de las agencias en derecho, solicita se profiera auto de obediencia a lo resuelto por superior, con base en el hecho de que mediante providencia de fecha 16 de julio de 2020, EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO, resolvió el recurso de apelación interpuesto por el último en contra del auto de fecha 12 de febrero de 2019, por medio del cual se modificaron las agencias en derecho y con fundamento en ello pretende se libre mandamiento de pago en contra sociedad primigeniamente ejecutante.

Tomando como base la anterior solicitud corresponde a esta oficina judicial, precisar que hasta la fecha el expediente no ha sido devuelto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO, a través del sistema TYBA, a fin de que esta oficina judicial pueda conocer los pormenores de la providencia y las órdenes impartidas, ello con la finalidad de proferir auto de obediencia a lo resuelto por el superior y posteriormente definir los aspectos atinentes a la ejecución la cual de conformidad con lo esbozado por el cesionario memorialista tiene como título ejecutivo la providencia emitida por la Corporación antes mencionada, bajo ese entendido el despacho no accederá las solicitudes pretendidas hasta tanto el expediente no sea devuelto.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

UNICO: No acceder a las solicitudes de fecha 24 de julio de 2020, impetradas por el abogado LUIS ALFREDO JUNILES ARRIETA, en su calidad de cesionario de las agencias en derecho, de conformidad con las motivaciones expuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS

JUEZ